



-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las Ocho horas, con Veinticinco minutos, del día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2,023), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a la Directora de Información Pública**, copia simple del Acuerdo Ministerial número **DS-16-2023** de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2,023), suscrita por el Ministro de Desarrollo Social, la cual consta de cuatro (04) folios, dejando constancia que se hace por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Shirley Juárez, quien de enterado/a S firma la presente.
Doy Fe.-----

F. 

F. 
NOTIFICADOR

Observaciones:

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-16-2023**

Guatemala, 8 de marzo de 2023.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa, la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo; y, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de sus asuntos de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que por mandato legal, el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales, promoviendo acciones para evitar exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2015 de fecha diez de abril de dos mil quince, emitido por el entonces Titular de este Ministerio, se reforman las disposiciones legales que unifican la regulación del programa social “Mi Bono Seguro”; y, mediante el Acuerdo Ministerial DS-150-2018 se modifica la denominación del programa a “Bono Social”, la creación como una herramienta de protección social dirigido a familias que viven en pobreza y pobreza extrema y la integración de sus Subprogramas Bono Salud y Bono Educación; el objetivo, la población objetivo y montos de transferencias, financiamiento, cobertura y ejecución, corresponsabilidades y casos especiales, Regulación y Evaluación, Rendición de Cuentas e Inclusión por decisión Judicial; no obstante es indispensable contar con normativa legal, administrativa y operativa vigente, que respalde la ejecución y optimice los procesos e implementación de intervenciones, estrategias y políticas, siendo necesario el ajuste a la normativa legal, técnica o administrativa de los Programas Sociales, a efecto que se cumplan los objetivos y fines del mismo.





POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal a, f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, 7 literal a., b., h., y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Reformas al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2015 de fecha diez de abril de dos mil quince, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 1: Se reforma el Artículo 1, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 1. Creación. Se crea el Programa Social denominado “**Bono Social**”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramienta de Protección Social dirigido a familias que viven en pobreza y pobreza extrema.

El Programa Social “Bono Social” esta integrado por los siguientes subprogramas:

- a) **Subprograma Bono Salud**
- b) **Subprograma Bono Educación**

Cada uno de los Subprogramas contempla su propia población objetivo

Artículo 2. Se reforma el Artículo 2, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 2: Objetivo. El objetivo del Programa Social “Bono Social”, es incentivar la asistencia a los servicios de salud y educación de las niñas y niños, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y la juventud de familias guatemaltecas que viven en pobreza y pobreza extrema y brindar apoyo a proyectos para la reducción de la prevalencia de desnutrición crónica y con el Plan de Respuesta para la Atención del Hambre Estacional Vigente.





Artículo 3: Se reforma el Artículo 3., el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 3. Población Objetivo y Montos de la Transferencia. El Programa Social “Bono Social”, esta dirigido a familias identificadas en situación de pobreza o pobreza extrema, así como niñas y niños con factores de riesgo a la desnutrición crónica del área rural y urbana de la siguiente manera:

- a) **Subprograma Bono Salud:** está dirigido a familias con niñas y niños de cero (0) a menores de seis años y/o mujeres embarazadas.
- b) **Subprograma Bono Educación:** está dirigido a familias con niñas y niños de seis (6) a menores de quince (15) años.

A las familias usuarias asignadas a estos subprogramas, ubicadas en los departamentos priorizados por reducción de la prevalencia de Desnutrición Crónica (Alta Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, El Quiché, San Marcos, Sololá y Totonicapán), así como los departamentos en apoyo al Plan de Respuesta para Atención del Hambre Estacional vigente (Baja Verapaz, Jalapa y Jutiapa), le corresponde el monto de quinientos quetzales (Q.500.00) entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y la disponibilidad presupuestaria y financiera.

A las familias usuarias asignadas a estos subprogramas, ubicadas en los departamentos priorizados, según el documento Focalización Geográfica de Programas y Proyectos (Chimaltenango, El Progreso, Escuintla, Izabal, Peten, Quetzaltenango, Retalhuleu, Sacatepéquez, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa); le corresponde el monto de trescientos quetzales (Q.300.00), entregados de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de corresponsabilidades y disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las Transferencias Monetarias Condicionadas correspondientes a cada uno de los subprogramas anteriormente referidos, se otorgarán de manera bancarizada a las familias usuarias del Programa Social “Bono Social” y esta sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades establecidas en el Manual Operativo.





Artículo 4. Se adiciona el Artículo 4 BIS.

Artículo 4 BIS. Periodicidad. El Programa Social realizara un mínimo de tres acreditaciones de Trasferencias Monetarias Condicionadas durante el año fiscal.

Artículo 5. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial DS-46-2015 de fecha diez de abril del dos mil quince y su Reforma contenida en el Acuerdo Ministerial DS-150-2018 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Desarrollo Social, mantienen su plena validez y vigencia.

Artículo 6. Se instruye al Viceministro Administrativo y Financiero, a la Viceministra de Protección Social y al Director de Asistencia Social, para que, en el ámbito de sus competencias, se realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes, gestionen las actualizaciones de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento que se utilice para el funcionamiento del Programa Social referido, así como velar por la estricta observancia de lo aquí dispuesto.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.

Héctor Melvyn Caná Rivera
Ministro de Desarrollo Social

